



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Dictamen de los Estados Financieros

En apego al Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, esta Unidad Administrativa **no optó** por el Dictamen de los Estados Financieros.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$140,315,940.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$110,849,600.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

